

CONCEPTOS	LOCALIZACION
Becas	22
C	
Cajas Sociales	21, 19, 16, 4
Cambios de jornada y horario	11, 6, 4
Cambios de puesto de trabajo	7, 3, 2 a), 15, 2, 16, 3
Cancelación notas desfavorables	27, 2
Capacidad Disminuida	15, 2 y ANEXO 3
Comisión Mixta de Seguridad	ANEXO 5
Comisiones de Valoración	7, 2
Comisión de Vigilancia	DISP FINAL 2*
Comisiones de trabajo	29, 3 a)
Comité de Seguridad e Higiene	ANEXO 5
Comité de Centro	30
Complemento de Calificación	19, 2
Complementos por turnicidad	19, 7
Convalidación de curso superior	9
Contratos individuales	3 y 20
Contratos de obra o servicio	29, 3 c)
D	
Denuncia del Convenio	DISP FINAL 3*
Delegados Sindicales	30
Descensos	11, 3, 11, 6, 3
Descuentos por ausencias	19, 4, 19, 11
Despidos	27, 1
Disciplina Sanciones	15, 2 y ANEXO 3
Omnibus de Alisus	DISP FINAL 1*
Disposiciones legales futuras	19, 7 C y D
Domingos y festivos	
E	
Enfermedad	19, 15
Entrada al trabajo	11
Errores u omisiones	DISP FINAL 4*
Estructura retributiva	19
Exámenes	6, 4
Excedencias	14, 15, 1, 30, 2, 12*
Excluidos	3, 20
Expedientes disciplinarios	26, 1
F	
Facultad de ordenación del trabajo	5, 7, 3, 2, 15, 2, 16
Faltas	26
Finalización del trabajo	11, 4
Fondos pensionales	21 a), 24
Festivos contiguos a sábados y domingos	11, 5, 2
G	
Garantías	
Para el trabajador en valoración	7, 3, 1
Para la Dirección en valoración	7, 3, 2 a) y b)
Para los miembros del Comité	29
Para Secciones Sindicales	30
Gratificaciones	19, 6, 19, 12 y 19, 14
H	
Horas extraordinarias	10, 11, 7 y 19, 9
Horario de trabajo	17, 1 y 11, 4
I	
Impuestos y Seguridad Social	18
Incapacidad laboral transitoria	19, 15
Incapacidad permanente parcial	15, 2
Incapacidad permanente total	ANEXO 3
Incapacidad permanente absoluta	ANEXO 3
Información sobre la marcha de la Empresa	29, 3 c), 30, 2, 3*
Ingresos	
Admisión	6
Libre designación	6, 1
Proceso de selección	6, 2
Período de prueba	6, 7
Preferencias	6, 6
Reconocimiento Médico	6, 5
Inspecciones de Seguridad	ANEXO 5
Invalidez Provisional	ANEXO 4 D
J	
Jornada de Trabajo	11
Jornadas personales inferiores	19, 11
L	
Libre designación	6, 1
Licencias (ver permisos)	
M	
Manual de Valoración	7, 1
Matrimonio (Opciones de la mujer)	15, 1
Médico de Empresa	15, 2 y ANEXO 3
Menstruaciones (concretos que se pagan)	19
Mujeres (Opciones matrimonio)	15, 1
N	
Negativa a promoción	7, 3, 2 b)
Naturalidad	17, 9 A y D
O	
Organización del trabajo	5, 7, 3, 2, 15, 2 y 16

CONCEPTOS	LOCALIZACION
P	
Participación en beneficios	19, 14
Pensionistas	ANEXO 3
Período de Prueba	6, 7
Perjuicio	ANEXO 2
Permiso de turno o descanso	11, 6, 3
Personal de nuevo ingreso	6
Plus de antigüedad	19, 5
Plus turno de revisión	19, 3
Prémios	25
Prescripción de faltas	26, 2
Plazas	21
Primas	19, 1 y 19, 15, 4
Productividad	16
Promociones	ANEXO 1
Puntualidad	11, 4
R	
R.A.L.	29, 3 c)
Readmisión	27, 1
Reclamaciones, vía de	28
Reconocimientos médicos de ingreso	6, 5
Rendimientos	
Productividad	16
Primas (fórmulas)	19, 4
Retenciones	19
Revisión Salarial	17, 2
S	
Salarios	17, 1
Sanciones	27
Secciones Sindicales	30, 1
Seguridad e Higiene	ANEXO 5
Seguridad Social Cotización	18
Seguridad Social Complementaria	ANEXO 4 y 15
Servicio Militar	14
Sueldo base	19, 1
Suipientes	10
T	
Tafelones de anuncio	29, 3 b)
Técnicos de Seguridad	ANEXO 5
Técnicos de los trabajadores	29, 3 d)
Trabajo entrada y salida	11, 4
Trabajo de zona superior	9
Trabajo a turnos	11, 6 y 19, 7
Trabajo a turnos (vermutas)	11, 6, 3
Trabajo organización y ordenación	5, 7, 3, 2, 15, 2 y 16
Transporte de personal	19, 10
Turnicidad	19, 7 A y D
V	
Vacaciones fraccionamiento	17, 2 c) y 12, 3, 1
Vacaciones disfrute calendario	12, 1, 2, 12, 2 b), 12, 1, 1
Vacaciones retribución	19, 6 y 19, 7
Vacantes	6, 3 y 6, 6
Vinculación de puestos	7
Vía de Reclamaciones	28
Vivería préstamos de	23

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2780

ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que incluye a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1678/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1853/1964, de 8 de septiembre, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo.

La Empresa «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en paseo de San Andrés, 8, Eibar (Guipúzcoa), dedicadas a la fabricación de piezas fundidas de hierro, acero, electrofundición y otras partes, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 16 de diciembre de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordés con los señalados para el sector, en el artículo 3.º, de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismo.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2 del Real Decreto 1678/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en fecha 16 de diciembre de 1985, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

2781 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Manaut», modelos PKD-850, PKD-700, PKD-600, PKD-450 y PKD-300, fabricados por «Manaut, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Manaut, Sociedad Anónima», para la homologación de sus radiadores marca «Manaut», modelos PKD-850, PKD-700, PKD-600, PKD-450 y PKD-300, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado, Laboratorio de Ensayo de Emisores, del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», así como la Resolución de 15 de marzo de 1984 de esta Dirección General y las especificaciones técnicas, y visto que a estos modelos correspondían las potencias por metro, exponentes de las funciones de potencia y números de homologación, con expresión de modelo, potencia, exponente y número de homologación:

PKD-850. 2.631 W. 1.31. R-0033.
 PKD-700. 2.250 W. 1.29. R-0034.
 PKD-600. 1.991 W. 1.28. R-0035.
 PKD-450. 1.531 W. 1.28. R-0036.
 PKD-300. 1.079 W. 1.27. R-0037.

Vistas las mejoras dimensionales y de curvatura y los nuevos ensayos realizados por el laboratorio acreditado, Laboratorio de Ensayo de Emisores, del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Manaut», modelos PKD-850, PKD-700, PKD-600, PKD-450 y PKD-300, de chapa de acero color crema, fabricados por la Empresa «Manaut, Sociedad Anónima», en su fábrica de Martorelles (Barcelona), con los números de homologación, potencias por metro, exponentes de la función de potencia y números de homologación siguientes, con expresión de modelo, potencia, exponente y número de homologación:

PKD-850. 2.851 W. 1.26. R-0033/1.
 PKD-700. 2.463 W. 1.27. R-0034/1.
 PKD-600. 2.107 W. 1.28. R-0035/1.
 PKD-450. 1.646 W. 1.27. R-0036/1.
 PKD-300. 1.191 W. 1.24. R-0037/1.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2484/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de la Orden de 10 de febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Director general.—Por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

2782 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Fondital», modelos FO.40, FO.50, FO.60 y FO.70 de aluminio, fabricados por «Fondital» de Vestone (Brescia).

Vista la solicitud presentada por la entidad «Auxiliar de Instaladores, Sociedad Anónima», para la homologación de los radiadores de aluminio, marca «Fondital», modelos FO.40, FO.50, FO.60 y FO.70, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y las auditorías de garantía de calidad realizadas por la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Fondital», modelos FO.40, FO.50, FO.60 y FO.70 de aluminio, fabricados por la empresa «Fondital» en su fábrica de Vestone (Brescia), Italia, con los números de homologación, potencias por elemento y exponentes de la función de potencia, con expresión de modelo, potencia, exponente y número de homologación:

FO.40. 139 W/elem. 1.28. R-0247.
 FO.50. 162 W/elem. 1.29. R-0248.
 FO.60. 185 W/elem. 1.29. R-0249.
 FO.70. 208 W/elem. 1.30. R-0250.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Director general.—Por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

2783 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «V. P. Solar, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «V. P. Solar, Sociedad Anónima» para la homologación de su colector modelo M-RS-3, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 28 de julio de 1980, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el colector modelo M-RS-3 fabricado y presentado por la Empresa «V. P. Solar, Sociedad Anónima», de Málaga, con el número de homologación PS 6/85.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.